

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****VILLACIERVOS**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177 .2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 10 de agosto de 2016, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2016 del Presupuesto del ejercicio 2016, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias y mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2016**

Crédito extraordinario

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>		<i>Crédito Inicial</i>	<i>Aumento de Crédito</i>	<i>Crédito Definitivo</i>
452 609	Instalación eléctrica de baja tensión para sondeo de captación de agua			15.541,39	15.541,39
Total créditos extraordinarios					15.541,39

Bajas por anulación presupuesto de gasto

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>		<i>Crédito Inicial</i>	<i>Disminución de Crédito</i>	<i>Crédito Definitivo</i>
941 450	Transferencia a la Comunidad Autónoma		5.100,00	1.061,48	4.038,52
Total bajas por anulación presupuesto de gastos					1.061,48

Mayores ingresos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>		<i>Previsión Inicial</i>	<i>Mayores ingresos</i>	<i>Ingresos definitivos</i>
761	Transferencias capital Diputación		26.950,00	14.479,91	41.429,91
Total mayores ingresos					14.479,91

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villaciervos, 2 de mayo de 2018.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez.

1355

-----

BOPSO-63-01062018